

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de febrero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 206-09-R, CALLAO, 25 de febrero de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Carta s/n (Expediente N° 133192) recibida el 27 de febrero de 2009, mediante la cual la Directora de la Empresa COLLAGE Noticias, solicita pago por presuntos servicios prestados de publicidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta del visto, la señora CARMEN ROSA CHUMPITAZ RIVERA, quien manifiesta ser Directora del Programa Periodístico Collage Noticias de la Radio A-1, de San Vicente, Cañete, señala que con motivo del Examen de Admisión 2008-II realizado el 28 de diciembre de 2008, efectuó publicidad radial promocionando el mismo por espacio de treinta (30) días; refiriendo que en reiteradas oportunidades el Eco. MANUEL DE LOS SANTOS ALTAMIRANO OLANO, Presidente de la Comisión de Admisión, le ordenó verbalmente la difusión de la publicidad, comprometiéndose a regularizar los trámites correspondientes para el pago respectivo de la difusión efectuada, situación que, según manifiesta, no cumplió pese a las gestiones de cobranza; por lo que solicita se ordene a quien corresponda el pago de servicio prestado;

Que, derivado la presente solicitud a la Comisión de Admisión para que absuelva lo pertinente, el Presidente de dicha Comisión, mediante Oficio N° 600-CDA-2008 de fecha 30 de enero de 2009 señala que no ha autorizado en ningún momento la Publicidad para el Examen de Admisión 2008-II Sede Cañete, por espacio de treinta (30) días, indicando que la recurrente le llamó en dos oportunidades a su oficina para que autorice la propaganda, pero que él le manifestó que no era posible porque la Universidad no cuenta con dinero para tal efecto;

Que, del análisis de los actuados se desprende que la recurrente ampara su solicitud únicamente con un simple escrito adjuntando un CD conteniendo presuntamente el spot publicitario, sin lograr acreditar el requerimiento de este servicio o contrato alguno de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, que haya autorizado la difusión radial por el tiempo referido, por lo que resulta inconsistente lo solicitado, más aún si se tiene en cuenta que dicha contratación no estuvo incluida en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de esta Casa Superior de Estudios – Período 2008, conforme señalan las normas pertinentes;

Que, además el Eco. MANUEL DE LOS SANTOS ALTAMIRANO OLANO, Presidente de la Comisión de Admisión 2008, ha negado haber autorizado la Publicidad Radial en la Sede Cañete;

Estando a lo glosado; al Informe N° 103-2009-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 17 febrero de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

1º DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de pago requerida por la señora **CARMEN ROSA CHUMPITAZ RIVERA**, Directora del Programa Periodístico Collage Noticias, de Radio A-1, de San Vicente, Cañete, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Comisión de Admisión, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREAL LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO.: Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; CDA, EPG, OCI; OPLA;

cc. OAGRA; OPER; UE; ADUNAC, e interesados.